

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ALICIA ESTELLA MORENO SUAREZ**, que dentro del expediente No. **6153**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de diciembre de 2015---
RESOLUCION NUMERO: S 201500308727. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión N° **6153** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CONCEPCION** de éste Departamento, suscrito el 05 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005 bajo el código No. **HFPG-07**, cuyo titular es la señora **ALICIA ESTELLA MORENO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.531.351 y quien según los datos que reposan en el expediente, puede ubicarse en la calle 52 N° 47-28, oficina 528 y/o en la carrera 80 AA N° 20 A 93 en la ciudad de Medellín, teléfono 2387668. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. --**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la señora **ALICIA ESTELLA MORENO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.531.351 del Contrato de Concesión N° **6153** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CONCEPCION** de éste Departamento, suscrito el 05 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005 bajo el código No. **HFPG-07**; el Concepto Técnico, que evalúa los Informes de Fiscalización Integral -IFI- de los ciclos II, III, IV y V.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora **ALICIA ESTELLA MORENO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.531.351, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MIL (\$1.965.000)**, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 del citado concepto técnico. --**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, se indica que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la titular minera, para que aporte el pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre 11 del año 2014 y los formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del 2014, 1 y II trimestre del 2015, debido a que a la fecha no reposan en el expediente; acorde con lo señalado en el concepto técnico citado en la parte motiva del presente auto. --**PARÁGRAFO:** Advertir a la titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo debe advertirse que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses. --**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la beneficiada del presente título para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y 2015, y los anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y 2014; según lo expresado en el concepto técnico transcrito anteriormente. --**PARÁGRAFO:** Se advierte que los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos). --**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** a la señora **ALICIA ESTELLA MORENO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.531.351, para que aporte la póliza minero ambiental, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima del contrato, la póliza debe ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. Lo anterior, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva del presente acto. --**ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR** el pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MIL (\$515.000)**, requerido mediante Resolución N° 107242 del 31 de agosto de 2010 y aportado por la titular el día 14 de septiembre del mismo año; teniendo en cuenta lo mencionado en el concepto técnico. --**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



viene auto No. 201500006011

D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección, al señor Alcalde del municipio del lugar de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental competente, para su conocimiento y demás fines pertinentes. ---**ARTÍCULO NOVENO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo. ---**ARTICULO DÉCIMO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proferido. ---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se le recuerda a la la señora ALICIA ESTELLA MORENO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.531.351, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N°. 6153, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. ---**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. -**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la proferió. -----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015